



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1703/2015

### AUTORIZA IMPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS DE PISTACHO (PISTACIA VERA) PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Santiago, 17/ 03/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, el Informe N° 210/2002 del Subdepto. Vigilancia Fitosanitaria y la solicitud de **INDATAL SPA**.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de frutos secos de pistacho (*Pistacia vera*) procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
3. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con el Informe N° 210/2002 del Subdepto. de Vigilancia Fitosanitaria, que detalla las condiciones para la importación de este artículo reglamentado.

#### RESUELVO:

1. Autorízase la importación del artículo reglamentado indicado de acuerdo a las condiciones que a continuación se establecen:

Punto de ingreso : Valparaíso / San Antonio  
 País de origen : Estados Unidos  
 Especie autorizada : Frutos secos (con y sin cascara) de *Pistacia vera*  
 Uso : Consumo

2. El envío debe venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen en original, en el cual se deberá indicar en la sección correspondiente, que el envío ha sido sometido a un Tratamiento de Fumigación con Fosfina, para el control de *Amyelois transitella* (Lep.: Pyralidae) y *Megastigmus pistaciae* (Hym.: Torymidae) de acuerdo a la siguiente tabla:

Dosis de Fosfina (PH <sub>3</sub> ) ( gr/m <sup>3</sup> )	Tiempo de Exposición (días)	Temperatura del Producto (°C)

2,5	7	12-15
	6	16-20
	5	21-25
	4	Mayor a 26

3. Además la partida debe venir libre de suelo y otros restos vegetales.
4. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.
5. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario N° 1	Digital			

TGR/TGR/MBR

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Alonso Contreras Muñoz - Funcionario Unidad Agrícola Sector Metropolitano - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/f9e9b6c2fcc8692707329972cc4342d731661dcc>